

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **SOLISTERS OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.961

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación Provincial DE MADRID

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales cuartos del Cuerpo Administrativo provincial.

Relación numérica de los señores opositores que han sido excluidos en virtud de lo dispuesto en las condiciones tercera y séptima de la Convocatoria.

- 7-8-13-14-15-16-19-22-
- 23-26-29-30-33-38-40-45-
- 46-47-50-52-55-57-62-66-
- 87-88-97-103-104-105-117-
- 123-124-130-133-135-136-138
- 139-147-148-151-153-154-155
- 159-163-167-170-176-178-181
- 182-183-184-185-187-189-191
- 194-196-200-202-204-207-210
- 228-211-215-219-224-226-
- 232-234-235-237-238-241-242
- 244-251-253-261-264-268-275
- 279-280-281-282-283-284-285
- 287-290-293-296-297-298-302
- 303-304-305-308-310-314-317
- 337-338-339-340-348-354-357
- 359-360-361-367-369-372-373
- 375.

Madrid, 15 de Febrero de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Carlos Merino.

El Secretario,  
Alvaro G. Rivas.

### Tribunal Provincial

DE LO

Contencioso-administrativo.

Para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Olimpio Salgas Bonad, propietario de la Empresa de pompas fúnebres por suscripción mensual titulada «La Esperanza», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia, con fecha 31 de Diciembre de 1918, por el que desestimó los recursos de alzada formulados por el D. Olimpio, en cuanto se oponen a la municipalización y subrogación del servicio funerario, acordados en 17 de Julio anterior.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 375) (O.—86)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. José Prat y Pereantón, representado por el Procurador D. Luis Menéndez de Luarda, contra doña Consuelo Campos Machín, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de varios muebles y efectos, propiedad de la deudora, que se hallan depositados en poder de ésta, calle de la Montera, número veintitrés, tienda, valorados en tres mil doscientas diez pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual, y hora de las tres de la tarde, debiendo tener

presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado y en efectivo metálico, la cantidad de trescientas veintiuna pesetas; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que terminado el remate se devolverán las cantidades consignadas a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito a los fines que previene la Ley.

Dado en Madrid, a primero de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Félix Ruz y Cara.

Ante mí:

P. S.

Rafael González.

(A.—127)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Roque Iglesias Alverdi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.475, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Félix Gil.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

(Núm. 176) (B.—170)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafael Carmona Ferrer, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.221, de 1918; bajo apercibimiento de que, si

no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Félix Gil.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

(Núm. 177) (B.—171.)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Ineral N. y Domingo de las Heras N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 18 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.483, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Félix Gil.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

(Núm. 180) (B.—174)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Petra N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.497, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Félix Gil.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

(Núm. 181) (B.—175)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eustasio Martín Bermejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 4 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio

cio de faltas número 1.428, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Félix Gil.

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(B.—40)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cayetano de Lapardifia N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1438, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Félix Gil.

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(B.—44)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eusebio Martínez Núñez y Julián Sobrino N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 18 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.487, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Félix Gil.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(B.—172)

(Núm. 178)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Navarro N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.486, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Félix Gil.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(B.—173.)

(Núm. 179)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Félix Fraile Sánchez y Francisco Rodríguez N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 18 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.481, de 1918; bajo apercibi-

miento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Félix Gil.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(B.—176)

(Núm. 182)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal contra los individuos que a continuación se expresan, se ha acordado se les cite, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Manuel Dochao y don Salvador Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ana Martínez, Antonio Rodríguez, Ramona Campillo, Adolfo Villar, María Cantero, Felipe del Río, Salvador González, Carlos Montero, Encarnación López, Mariano Garedo, Ramón Estada, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 20 de Enero de 1919.

V.º B.º  
Joaquín P. Romero.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 228) (B.—199)

#### HOSPICIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este Juzgado por el Sr. D. Eugenio Elices Gasset, Juez municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Obdulio Martín Granados, contra D. Cipriano Fernández Angulo, sobre pago de pesetas y en cuyos autos, y en ejecución de sentencia firme, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, diferentes muebles embargados al demandado y que han sido tasados en la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, habiéndose de celebrar la subasta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º  
Eugenio Elices.

El Secretario,  
Alfredo Armija.  
(A.—128)

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 al 22 y 24 (hectómetros 4 al 10, de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 129.257'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 al 22 y 24 (hectómetros 4 al 10) de la carretera de Madrid a Coruña, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros..., de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.300'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919,  
El Director general,  
M. Diz Berecedoniz.

#### Modelo de proposición:

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

#### Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 19 al 22 y 24, hectómetro 4 al 10 de la carretera de Madrid a Coruña, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 129.257'78 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.880 pesetas, equivalentes al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán antes del 31 de Marzo próximo, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obras, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entrega-

rá al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.<sup>a</sup> El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.*

Hasta 31 de Marzo de 1919, 100'00 pesetas.

Hasta 31 de Marzo de 1920, pesetas 64.000'00.

Hasta 31 de Marzo de 1921, pesetas 65.157'78.

Total, 129.257'78 pesetas.

5.<sup>a</sup> La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.<sup>a</sup> El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.<sup>a</sup>, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.  
El Director general,  
M. Diz Bercedoniz.  
(E.—45)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez y seis horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 58 al 60 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.901'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día..., de..., próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para la conservación incluso su empleo en los kilómetros 58 al 60 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantía la proposición para la subasta de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Madrid a Francia por Irún», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.  
El Director general,  
M. Diz Bercedoniz.

*Modelo de proposición:*

D. N. N. vecino de..., según cédula

personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

*Dirección general de Obras públicas.*

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 58 al 60 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.901'87 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 750'00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.<sup>a</sup> Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.<sup>a</sup> Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provin-

cia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.<sup>o</sup> El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.*

Hasta el 31 de Marzo de 1919, 100 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1920, 12.000 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1921, 12.801'87 pesetas.

Total, 24.901'87 pesetas.

5.<sup>a</sup> La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.<sup>a</sup> El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.<sup>a</sup>, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.  
El Director general,  
M. Diz Bercedoniz.  
(E.—66)

## Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

### DIRECCION ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Marzo de 1919, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa carística, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, herina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo a la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Conta-

bilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Febrero de 1919.

El Coronel Director,  
Eduardo G. Arguello.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 389)

(E.—76.)

### ADMINISTRACION

DE LA

## FABRICA NACIONAL

DE LA

## MONEDA Y TIMBRE

### ANUNCIO

El día 8 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el papel continuo para la elaboración de documentos timbrados y precintos de la Renta del alcohol, durante los años de 1919 y 1920.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la li-

citación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma en el Registro de esta Fábrica en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial como fabricante o almacenista de papel con seis meses de antelación por lo menos, a la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adquisición del mismo.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuere adjudicado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, trescientas sesenta resmas de papel blanco continuo satinado; trescientas resmas de papel continuo azul satinado; setenta resmas de papel continuo verde satinado; ciento ochenta resmas de papel continuo rojo satinado para la impresión de documentos timbrados que requiera la Administración y cobranza de la Renta del alcohol, durante los años 1919 y 1920 y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de..., pesetas..., céntimos (en letra) cada resma de la primera clase expresada; por el de..., pesetas..., céntimos (en letra) cada resma de la segunda etc. (enumerando al precio por resma de cada especie) ascendiendo el total importe del servicio a la suma de..., pesetas..., céntimos.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 10 de Febrero de 1919.

El Administrador,  
P. O.

Ricardo Cisneros.

(Núm. 377)

(E.—75)

## Comandancia de Carabineros

### ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Comandancia el arriendo de un edificio con destino a casa cuartel para la fuerza de infantería, que presta servicio en esta Corte, se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a noticia de los señores propietarios de locales que reúnan las condiciones deseadas y quieran cederlos, bajo el alquiler mensual de quinientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

El pliego de condiciones y demás circunstancias que deseen conocerse, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia, instaladas en la Dirección general del Cuerpo (Ministerio de la Guerra).

Madrid, 14 de Febrero de 1919.

El Comandante primer Jefe,  
Celestino Ruiz.

(Núm. 390)

(O.—84)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaria.—Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 de Enero próximo pasado, se anuncia concurso público entre los farmacéuticos que tengan establecida su oficina de farmacia en la demarcación del distrito de la Latina, para proveer la plaza de farmacéutico encargado del despacho de medicamentos a la Sección 4.ª del expresado distrito, vacante por haber traspasado su farmacia el que venía desempeñándola.

Los concursantes deberán presentar sus instancias, en el Registro general de esta Excmo. Corporación, de once a dos, en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas, título profesional, licencia de apertura de la farmacia, recibo corriente de contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 374)

(O.—87)

## Sección Agronómica

### Deslinde de vías pecuarias.—Brunete.

Conformándome con lo propuesto por la Sección Agronómica de la provincia, he acordado se practique el deslinde de las vías pecuarias del término de Brunete, denominadas «Cañada de Sacedón», «Colada de la Barranca», «Cordel de los Morales» y «Cordel de la Vereda de Móstoles», nombrando como Delegado de mi autoridad que presida y dirija los trabajos, a D. Federico Pérez de Castro, y fijando el día 21 de Abril próximo, para dar principio a las operaciones en el sitio de la raya de Términos de Villanueva de la Cañada y Brunete, por donde entra el cordel, que atravesando el término conduce hasta el «Cordel de Cien Vallejos».

Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Gobernador, Leopoldo Romeo.

(Núm. 333)